

**ACUERDO N° 124/2018**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, Ley N° 1104, el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia, para la selección mediante concurso de méritos y examen de competencia para optar los cargos de nueva creación de Vocales Constitucionales, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de 02 de octubre de 2018, se determinó aprobar mediante Acuerdo N° 099/2018 de 02 de octubre, el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia y las Convocatorias Públicas Departamentales para los cargos de nueva creación de Vocales Constitucionales.

**CONSIDERANDO:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdos N° 109/2018, N° 110/2018, N° 111/2018, N° 112/2018, N° 113/2018, N° 114/2019, N° 115/2018, N° 116/2018 y N° 117/ 2018 todos de fecha 2 de octubre, aprobó las Convocatorias Públicas Departamentales para Vocales de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia: N° 27/2018 Chuquisaca, N° 28/2018 La Paz, N° 29/2018 Cochabamba, N° 30/2018 Oruro, N° 31/2018 Potosí, N° 32/2018 Santa Cruz, N° 33/2018 Tarija, N° 34/2018 Beni y N° 35/2018 Pando respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 5 de la Ley N° 1104, establece: *"(COMPOSICIÓN Y PROCESO DE DESIGNACIÓN). Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a) El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b) El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales"*.

Que, por otra parte, el art. 7 de la misma Ley, establece: *"(REQUISITOS, PERIODO DE FUNCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO). I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial. IV. Las y los vocales de las Salas Constitucionales no podrán ser recusados y están sujetos únicamente a las*

*causales de excusa establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012 Código Procesal Constitucional”.*

Que, la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, ha establecido la creación de Salas Constitucionales dentro la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional, por otra parte, establece el número de Vocales Constitucionales por Departamento, su forma de elección y las atribuciones de Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, y la Ley N° 1104, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para tal efecto garantizar primero la participación amplia de abogadas y abogados para la conformación de listas y ternas a ser enviadas, como también garantizar el componente de genero para que el 50% de los elegidos sean mujeres.

Que, de la revisión y verificación de presentación de postulaciones para los cargos de Vocales de Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, por la cantidad de sobres cerrados de postulaciones y el registro del Sistema Integral de Postulaciones y Evaluaciones de Personal (SIPEP), se evidencia una escasa participación de abogadas y abogados a las referidas postulaciones a las diferentes vocalías.

Que, en sesión de Sala Plena Extraordinaria, de 05 de noviembre del año en curso, se determinó ampliar las Convocatorias Públicas Departamentales para Vocales de Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, hasta fecha 15 de noviembre de 2018, de conformidad a cronograma aprobado.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

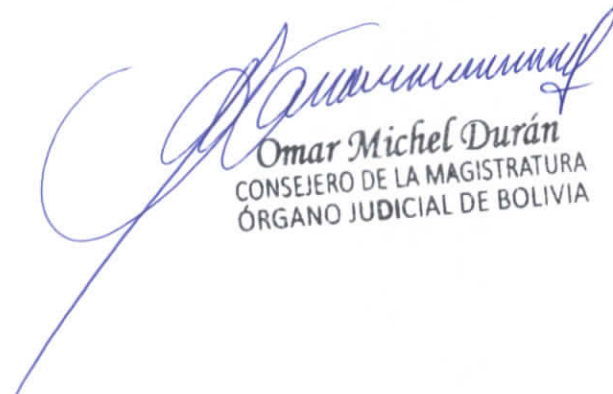
**ACUERDA:**


**Primero. - Aprobar** la ampliación hasta el 15 de noviembre del año en curso, las Convocatorias Públicas Departamentales para Vocales de Sala Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia: N° 27/2018 Chuquisaca, N° 28/2018 La Paz, N° 29/2018 Cochabamba, N° 30/2018 Oruro, N° 31/2018 Potosí, N° 32/2018 Santa Cruz, N° 33/2018 Tarija, N° 34/2018 Beni y N° 35/2018 Pando, consignadas en los Acuerdos N° 109/2018, N° 110/2018, N° 111/2018, N° 112/2018, N° 113/2018, N° 114/2019, N° 115/2018, N° 116/2018 y N° 117/2018 todos de fecha 2 de octubre de 2018 respectivamente.


**Segundo.** - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los nueve Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Dra. Vanessa Gomez Espitia  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Gonzalo Alcón Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA